ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 039-2026-CM-MDP-T

Pocollay, 26 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 25 de junio de 2026 se trató como punto de agenda: Pedido formulado mediante Carta N° 012-2026-VCCCH-MDP-T de fecha 24 de junio de 2026 expuesto y presentado por la Reg. Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo", el mismo que es concordante con el artículo 41° que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, entre las cuales está el inciso 36. "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley";

Que, estando en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 visto el pedido expuesto en la estación correspondiente y sustentado por la Reg. Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla mediante Carta N° 012-2026-VCCCH-MDP-T de fecha 24 de junio de 2026 y el sustento efectuado mediante la carta antes descrita, en sus considerandos solicita al Pleno de Concejo lo siguiente:

> *"... por parte de la Presidenta de la Comisión Investigadora no se tomó ninguna acción para investigar o ejecutar como comisión (téngase presente que conformamos 03 integrantes), generando retraso al objetivo de la investigación, el cual es no coordinar las citaciones con sus miembros, incluso la Presidenta de la Comisión se tomó atribuciones sin consultar a sus integrantes, efectuó notificaciones requiriendo información sin consentimiento de la comisión investigadora actuando de manera personalizada, la cual no fue validada por sus miembros hoy presentes en la Sesión, cometiendo actos arbitrarios y un abuso de funciones en el ejercicio de sus funciones con la investidura de regidores, en conclusión como comisión "no" hemos emitido un voto ni favorable ni desfavorable, no hemos respaldado requerimiento de información, no hemos participado de reuniones de trabajo, porque como integrantes "NO hemos asistido a reuniones (virtuales o presenciales) y que de forma arbitraria, se han elaborado "supuestas actas" sobre un no quórum, que establece el marco normativo del RIC y así como el TUO de la LPAG, a la fecha no han sido comunicadas ni válidamente Notificadas, dejando de lado opiniones importantes por parte de sus miembros, habiendo transcurrido más de 02 años desde su conformación de la comisión investigadora antes mencionada".*

> *"...Se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-CM-MDP-T de fecha 26 de febrero de 2024 sobre conformación de la Comisión Investigadora del Concejo Municipal de Pocollay para la investigación de presuntas irregularidades en el proceso de selección para la adquisición de gras sintético para el Estadio Municipal de Pocollay ..."; **por la ilegalidad en la que se llevó adelante la comisión** (...)".*

"... este caso sea tratado en la comisión especial de procesos disciplinarios del concejo municipal o en su defecto se conforme una comisión Ad Hoc para ver específicamente este caso y otros adicionales que puedan sugerir".

Que, en la estación Orden del Día, la Regidora Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla, procede a fundamentar el pedido formulado a través de la Carta N° 012-2026-VCCCH-MDP-T de fecha 24 de junio de 2026 en lo siguiente: *(...) "... por parte de la Presidenta de la Comisión Investigadora no se tomó ninguna acción para investigar o ejecutar como comisión (téngase presente que conformamos 03 integrantes), generando retraso al objetivo de la investigación, el cual es no coordinar las citaciones con sus miembros, incluso la Presidenta de la Comisión se tomó atribuciones sin consultar a sus integrantes, efectuó notificaciones requiriendo información sin consentimiento de la comisión investigadora actuando de manera personalizada, la cual no fue validada por sus miembros hoy presentes en la Sesión, cometiendo actos arbitrarios y un abuso de funciones en el ejercicio de sus funciones con la investidura de regidores, en conclusión como comisión "no" hemos emitido un voto ni favorable ni desfavorable, no hemos respaldado requerimiento de información, no hemos participado de reuniones de trabajo, porque como integrantes "NO hemos asistido a reuniones (virtuales o presenciales) y que de forma arbitraria, se han elaborado "supuestas actas" sobre un no quórum, que establece el marco normativo del RIC y así como el TUO de la LPAG, a la fecha no han sido comunicadas ni válidamente Notificadas, dejando de lado opiniones importantes por parte de sus miembros, habiendo transcurrido más de 02 años desde su conformación de la comisión investigadora antes mencionada".*

Que, el pedido que realizan los miembros del concejo municipal son el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y corresponde al Concejo Municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación e investigación sobre la pertinencia o no, de la información o petición expuesta, tal como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Ex. N° 007- 2003-AI/TC, respectivamente;

Que, el experto jurista, escritor y autor Javier Alfaro Limaya, en su modelo de Manual del Alcalde y Regidor Moderno-sobre el Reglamento Interno de Concejo (RIC) propone en sus comentarios: *"El Alcalde pasará a la Estación Informes, luego a la de Pedidos, estableciendo el rol de los Regidores quienes desean hacer uso de la palabra. Los Informes, Pedidos escritos y Proposiciones al Concejo, deberán ser entregados a la Secretaría General hasta antes de las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha señalada para la realización de la sesión, a efectos de ser incluidos en la Agenda. Los Informes, Pedidos escritos y/o Proposiciones que se presenten con posterioridad al término fijado (culminación de la sesión), se incluirán en la Agenda correspondiente a la Sesión inmediata posterior (...);*

Que, en atención al Principio de Legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por ello corresponde adecuar los actos administrativos emitidos por el Concejo Municipal al nuevo marco normativo vigente;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 9° como atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 8 precisa: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas **y dejar sin efecto los acuerdos";**

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por la Ley N°31433 señala que, "Son atribuciones del Concejo Municipal (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. *El Concejo Municipal está facultado para: i) Designar Comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envió de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo.* ***Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo municipal;***

Que, estando en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2026 y ante lo analizado y escuchado al pedido formulado por la Regidora Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla a través de la Carta N° 012-2026-VCCCH-MDP-T de

fecha 24 de junio de 2026, el Pleno de Concejo Municipal expresa diversas opiniones, sugerencias sobre el pedido formulado y estese al amplio debate para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación, el cual fue **APROBADO** por **MAYORÍA;**

Que, estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, 39, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDP-T que aprobó el Reglamento Interno del Concejo (RIC) del Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, luego del amplio debate el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-CM-MDP-T de fecha 26 de febrero de 2024** mediante el cual se aprobó la Conformación de la Comisión Investigadora del Concejo Municipal de Pocollay para la investigación de presuntas irregularidades en el proceso de selección para la adquisición de gras sintético para el Estadio Municipal de Pocollay conformada de la siguiente manera: PRESIDENTA: Reg. LILIAN AZUCENA COPA MONTALICO; VICEPRESIDENTE: Reg. VERONICA DEL CARMEN COLQUEHUANCA CHAMBILLA y; SECRETARIA: Reg. MERY CRISTINA CAHUANA CÁCERES, por la ilegalidad e inacción en la que se llevó adelante la comisión, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria poner en conocimiento el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN,** a las distintas dependencias de la Municipalidad; y así como a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay https://www.munidepocollay.gob.pe/, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OACSGGD
MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL
HRGM/sesd